



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 105, fecha: miércoles, 01 de Junio de 2022

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DIRECCION GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 10, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN BUDIA, DURÓN, CIFUENTES Y TRILLO (GUADALAJARA) (REF: 2703/01097)

1767

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Transición Energética, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada "Telesto Solar 10", con las siguientes características:

- Peticionario: SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. CIF: B87878518.
- Documentación técnica:
 1. Proyectos:
 - Proyecto de ejecución Planta Fotovoltaica Telesto Solar 10 de 37,95 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, octubre 2020 y declaración responsable de técnico competente).
 - Adenda al Proyecto de ejecución: Planta Fotovoltaica Telesto Solar 10 37,95 MWp, Budia, Provincia de Guadalajara (España) (Autor: Josu Barredo Egusquiza, agosto de 2020).



- Proyecto de ejecución - SET Las Represas 220/30 kV, T.M. Budia (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002698 de fecha 24/9/2020).
 - Proyecto de Línea de evacuación de 220 kV Budia I Guadalajara (España), T.M. Budia (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002698 de fecha 29/9/2020).
 - Proyecto de ejecución - SET El Peral 220 kV, T.M. Budia (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002735 de fecha 24/9/2020).
 - Proyecto de Línea de evacuación de 220 kV SET El Peral - SE Uma Guadalajara (España), TT.MM Budía, Durón y Cifuentes (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002935 de fecha 15/10/2020).
 - Proyecto Administrativo - Subestación Colectora Uma 400/220 kV T.M. Cifuentes (Guadalajara). (Autor: Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002735 de fecha 24/9/2020).
 - Proyecto de LAAT S.C. 400 kV para evacuación plantas Trillo T.T.M.M. Cifuentes y Trillo (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002928 de fecha 14/10/2020).
 - Adenda al proyecto de LAAT S.C. 400 kV para evacuación plantas Trillo. (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado 202002928 de 25/2/2022).
2. Anejos afecciones líneas de evacuación.
 3. Fichas parcelarias individualizadas.
- Características principales de las instalaciones:
 1. Generación: Planta solar fotovoltaica "Telesto Solar 10" (PF): Instalación solar fotovoltaica con estructura fija biposte inclinada 30º, compuesta por:
 - 97.300 módulos de 390 Wp (37.947 kWp) instalados con estructura fija biposte.
 - 10 inversores de potencia entre 3.593 kVA y 3.125 kVA cada uno (función de la temperatura de servicio) y una potencia nominal de 31.250 kW (Capacidad de acceso: 29.630 kW).
 - 5 Centros de transformación de 7200 kVA.
 - 3 Líneas subterráneas de alta tensión 30 kV 2.668, 2.372 y 1.225 m respectivamente, que enlazarán los centros de transformación entre sí y con la Subestación eléctrica Las Represas que forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación con otras



plantas, que se describen posteriormente.

Ubicación de las instalaciones: Polígono 501, parcela 1, Polígono 502, parcela 1 y Polígono 504, parcela 2 del Término municipal de Budia (Guadalajara).

2. Infraestructura Común de Evacuación: La planta fotovoltaica arriba descrita efectúa parte de su evacuación de forma compartida, en varios escalones, con otras instalaciones de producción fotovoltaica. Dichas instalaciones comunes de evacuación, que se vienen a tramitar junto con la anterior instalación de producción Telesto Solar 10, está formada por:

2.1. Escalón 2: Elementos que la Integran:

- Subestación Eléctrica Transformadora intemperie 30/220 kV Las Represas con dos transformadores T1 (210 MVA / Baño De Aceite / 220/30 Kv Ynd11) y T2 (170 MVA/ Baño De Aceite / 220/30 Kv Ynd11).

Ubicación: Polígono 504, parcela 2 del Término municipal de Budia (Guadalajara).

- Línea aérea de alta tensión 220 kV s/c que une la SET Represas con la SE El Peral mediante conductores Simplex 402-AL1/52-ST1A, una longitud de 5.374 m y 15 apoyos.

Ubicación: Coordenadas (UTM D30 ETRS89): Origen: x: 518869, y: 4504840 – Fin: x: 521609 – y: 4500942 en el término municipal de Budia (Guadalajara).

Este escalón de la evacuación es compartido con otras 6 instalaciones de producción, que serán objeto de tramitación diferenciada.

2.2. Escalón 1: Elementos que la Integran:

- Subestación Eléctrica Colectora intemperie 220 kV El Peral.

Ubicación: Polígono 515, parcela 7 del Término municipal de Budia (Guadalajara).

- Línea aérea de alta tensión 220 kV d/c que une la SE El Peral con la SET UMA mediante conductores Dúplex 402-AL1/52-ST1A, una longitud de 10.457 m y 27 apoyos.

Coordenadas (UTM D30 ETRS89): Origen: x: 521649- y: 4500925 – Fin: x: 530254 y: 4506498 en los términos municipales de Budia, Durón y Cifuentes (Guadalajara).

Este escalón de la evacuación es compartido con otras 12



instalaciones de producción, que serán objeto de tramitación diferenciada.

2.3. Escalón 0: Elementos que la Integran:

- Subestación Eléctrica Transformadora intemperie UMA 30/220/400 kV con transformadora 540/650 MVA ONAN/ONAF / Baño de aceite / 400/220/30 kV YNa0d11.

Ubicación: Polígono 502, parcela 52 del Término municipal Cifuentes -Gárgoles de abajo- (Guadalajara)

- Línea aéreo-subterránea de alta tensión 400 kV s/c que une la SET UMA con la SET CN TRILLO:

Tramo aéreo: mediante conductores Dúplex CONDOR AW, una longitud de 1.275 m y 6 apoyos.

Coordenadas (UTM D30 ETRS89): Origen: x: 530322 - y: 4506527 - Fin: x: 531216 y: 4506101 en los términos municipales de Cifuentes y Trillo (Guadalajara).

Tramo subterráneo: mediante conductores RHZ1-RA+20L 230/400 kV 1x2500 MK Cu ox + T375Al y una longitud de 512 m.

Coordenadas (UTM D30 ETRS89): Origen: x: 531216 y: 4506101 - Fin: SE Trillo en el término municipal de Trillo (Guadalajara).

Este escalón de le evacuación es compartido con otras 12 instalaciones de producción, que serán objeto de tramitación diferenciada.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- Presupuesto de ejecución material: 13.103.441,70 € (PF) + 5.272.825,99 € (SET Las Represas) + 531.271,44 € (LAAT SET Represas - SE El Peral) + 2.918.202,29 € (SE El Peral) + 2.155.984,57 € (LAAT SE El Peral - SET Uma) + 4.022.825,99 € (SET Uma) + 1.843.904,97 € (LASAT SET Uma - SET CN Trillo 400 kV).
- Evacuación: Comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación TRILLO 400 kV, de REE de generación renovable.
- Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, su transformación y evacuación final a la red de transporte de 400 kV.



ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 23/10/2020 Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. presentó solicitudes de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

SEGUNDO: Mediante resolución de 3/2/2021, de la Dirección General de Transición Energética, se avocó la competencia para la instrucción del procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y reconocimiento en concreto de utilidad pública, de determinados expedientes de instalaciones de producción de energía eléctrica obrantes en la Delegación Provincial de Guadalajara, entre las que se encuentra la instalación del asunto.

TERCERO: La documentación aportada junto a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 28/7/2021.
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 26/7/2021 y 6/9/2021.
3. Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 16/7/2021.
4. Diario de tirada provincial "NUEVA ALCARRIA" de 27/7/2021.
5. Estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados.

Durante el trámite de información pública, D^a María Jesús Henche Ruiz (como propietaria proindiviso de las fincas identificadas con los números: 10, 18, 23 y 28 de la RBD de la LAAT Budia 1 así como heredera con nuda propiedad de la finca identificada con el número 52 de la misma instalación) presenta alegaciones en las que manifiesta:

- Discrepancia en el titular registral de la parcela identificada con el número 10.
- Que las fincas ya están arrendadas a la mercantil Repsol Renovables como ya es concedora la empresa promotora.
- Que la empresa promotora dispone de datos de carácter personal.

Por lo que solicita la exclusión de las mencionadas fincas del objeto de la necesidad de ocupación de las instalaciones objeto de la presente resolución.

En relación a dicha alegación, el promotor expone:

- En relación con la información errónea, respecto al titular registral, considera que la misma no se debe rectificar pues así consta en el registro de la propiedad.
- Que se está gestionando un acuerdo con Repsol Renovables para poder compatibilizar ambos proyectos.
- En cuanto a los datos de carácter personal, se ha firmado un acuerdo de tratamiento y protección de los mismos cumpliendo la legalidad vigente.
- Se ha intentado llegar a un acuerdo por la afección causada.
- Para la elaboración del proyecto definitivo, se ha procedido al estudio de



todas las alternativas posibles, siendo finalmente el proyecto presentado el que se ha considerado como idóneo, además el desplazamiento del trazado para la desafección de las fincas supondría la afección a nuevos propietarios, los cuales, a su vez, podrían alegar con idéntico derecho.

Con fecha 19/4/2022, el promotor presenta escrito al que adjunta declaración firmada con Repsol Renovables, S.A. de los acuerdos alcanzados entre ambas sociedades para poder compatibilizar sus instalaciones.

Con fecha 5/5/2022, el promotor aporta escrito al que adjunta declaración firmada por Repsol Renovables, S.A. en el que indica que, en relación con las parcelas objeto de la alegación, no dispone mutuo acuerdo con la propiedad a favor e Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., asimismo no presenta oposición alguna para su inclusión dentro de la declaración de utilidad pública del proyecto de referencia.

CUARTO: Mediante resolución de 27/10/2021 de la Dirección General de Transición Energética (publicada en el DOCM de 8/11/2021), se otorgó autorización administrativa previa de las instalaciones de referencia a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.

QUINTO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000 se ha informado a otras Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, a fin de que por estas se emita el correspondiente informe. Dicho trámite fue realizado con la autorización administrativa de construcción.

SEXTO: Para dar cumplimiento al condicionado establecido por la Central Nuclear de Trillo, que durante la tramitación emitió informe manifestando que existía interferencias de la torre meteorológica de la Central Nuclear con los apoyos 5 y 6 de la futura línea LAT 400 kV SET UMA- SET TRILLO, Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. ha presentado, con fecha 28/2/2022, adenda al proyecto de dicha línea. Las modificaciones consisten fundamentalmente en el soterramiento de los últimos 512 m de línea de la línea de evacuación, dentro de las instalaciones de la central nuclear.

El promotor ha aportado acuerdo con los titulares de bienes y derechos afectados por la modificación de la instalación.

SÉPTIMO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no serán incluidas en el anexo I de dicha resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

OCTAVO: Mediante resolución de 21/4/2022 de la Dirección General de Transición Energética (ref.: 2703/01097), se otorgó autorización administrativa de



construcción de las instalaciones de referencia a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.

NOVENO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Añadir que, tal como establece el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad.

Al respecto de la extinción de las servidumbres más allá de la vida de la instalación, el artículo 155, causas de la extinción de la servidumbre de paso, del citado Real Decreto 1955/2000, establece:

“La servidumbre establecida para la ejecución de una instalación eléctrica regulada por este Real Decreto se extinguirá:

- a. Por la retirada de la instalación. Sin embargo, no se producirá la extinción por la adición, cambio o reparación de sus elementos.
- b. Por la falta de uso de la misma sin causa justificada durante un plazo de nueve años desde que se haya interrumpido el servicio.
- c. Por revocación o extinción de la autorización sobre dicha instalación.
- d. Por las demás causas previstas en el Código Civil.”

En relación con el contenido del expediente indicar:



Respecto al contenido de las alegaciones presentadas.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, dicha declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. De acuerdo a lo anterior, los titulares de dichas instalaciones tienen el derecho a solicitar el reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

En relación con la discrepancia con el titular catastral de la parcela identificada con el número 10, correspondiente con la parcela 5 del polígono 6 del T.M. de Budia; el promotor ha presentado nota simple de la finca registral 8403 de Budia, que se corresponde con la parcela catastral número 5 del polígono 6 de Budia, y en la misma se indica que es propiedad de la persona indicada en la relación de bienes y derechos afectados. Independientemente de lo anterior en dicha relación se han incluido tanto los titulares registrales como los catastrales.

Respecto al acuerdo alcanzado con Repsol, dicha mercantil no se opone a la inclusión de las parcelas objeto de discrepancia en la relación de bienes y derechos afectados. Señalar que cualquier controversia de orden privado en torno a propiedad y servidumbre de paso no puede verse afectada por una norma administrativa y cuyo conocimiento es por completo ajeno al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo esta competencia civil.

Por otro parte el recurrente no presenta una propuesta alternativa, en los términos establecidos en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En este sentido,

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud:

RESUELVE: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de



referencia, a favor de SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, en su caso, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Se hace constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 11 de Mayo de 2022. El Director General de Transición Energética

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 10, INFRAESTRUCTURA AUXILIAR Y DE EVACUACIÓN. Los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos y, en su caso, a lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013.

LÍNEA BUDIA 1 (SET REPRESAS - SE EL PERAL).

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA						TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL APOYOS	OC. TEMPORAL CAMINOS DE ACCESO A APOYOS
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO		PARAJE	ENUM.	SUP. (m ²)	LONG. VUELO (m)			



Table with 14 columns: ID, Reference, Quantity, Type, Land Use, Municipality, Property Name, Cifuentes, Hectares, and various financial values.



188	19101C50100011	501	11	Cifuentes	Labor secoano/ Olivos secoano/ Matorral	COVACHUELA	ANGELA CORTIJO PEREZ	24	161.3	175.1	3.266.7	1.772.4	1.600.0	339.9	1.352.0
189	19101C50109004	501	9004	Cifuentes	Via de comunicación de dominio público	CAMINO PORTEZUELO	A.E.T.I.M. GARGOLES DE ABAJO			4.1	77.3	41.7			
192	19101C50100001	501	1	Cifuentes	Labor secoano/ Monte bajo/ Matorral	CANGREJO	FRANCISCO VICENTE y CARMELO RERO RECUERO			119.8	4.574.7	1.114.5			
194	19101C50109005	501	9005	Cifuentes	Via de comunicación de dominio público	CM GUALDA GARGOLES	A.E.T.I.M. GARGOLES DE ABAJO				17.3	56.4			
195	19101C50109002	501	9002	Cifuentes	Via de comunicación de dominio público	CR-N	UNIDAD DE CARRETERAS DE GUADALAJARA MINISTERIO DE FOMENTO			19.5	640.7	201.9			4.9
201	19101C50209004	502	9004	Cifuentes	Via de comunicación de dominio público	CUADRILLAS	A.E.T.I.M. GARGOLES DE ABAJO			5.2	77.4	51.6		5.2	20.7

LÍNEA SET UMA- ST TRILLO

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA						TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL APOYOS		OC. TEMPORAL CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO		PARAJE	ENUM.	SUP. (m²)	LONG. VUELO (m)		SUP. (m²)	SUP. (m²)	LONG. CAMINO (m)	SUP. (m²)
4	19101C50209004	502	9004	Cifuentes	VT - Via de comunicación de dominio público	CAMINO SERVICIO	A.E.T.I.M. GARGOLES DE ABAJO			5.3	125.6	64.3		6.7	27.0	